



VISTO:

El Informe N° 005-2023-GR.CAJ-DRA/DP-JDCT, de fecha 17 de marzo de 2023 que contiene la información para la liquidación de oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se ha procedido a revisar y analizar los documentos que se adjuntan al presente expediente relacionado al reconocimiento de liquidación de Compensación Vacacional (Vacaciones no Gozadas y Vacaciones truncas) de los ex funcionarios designados en cargos de confianza bajo los alcances del régimen laboral del D. Leg. N° 276, a quienes se les concluyó sus designaciones, habiendo tomando como sustento los Informes emitidos por la responsable de Control de Personal, debiendo para tal efecto emitirse el respectivo acto resolutivo que reconozca y otorgue los beneficios enunciados;

Que, en lo que respecta al ex funcionario **señor JOSÉ ANTONIO BRINGAS VARGAS,** y teniendo en cuenta el Informe N° D20-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 27-02-2023 emitido por la responsable de control de personal, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR.CAJ/GR del 02-01-2019, se resuelve; *“DESIGNAR, a partir del 2 de enero de 2019, al señor JOSÉ ANTONIO BRINGAS VARGAS, en el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, nivel remunerativo F-5, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT”*; y mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D7-2023-GR.CAJ/GR de fecha 20-01-2023 se Resuelve: *“DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, LA DESIGNACIÓN del Sr. José Antonio Bringas Vargas, en el cargo de confianza de Director Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca, a partir de la fecha, dándole las gracias por los servicios brindados”*. Por lo que, dicho ex funcionario cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2021 – 2022 y treinta (30) días del periodo 2022 – 2023 (**vacaciones no gozadas**); y **no cuenta con vacaciones truncas**;

Que, respecto al ex funcionario Gerente Público, **Ing. EDGAR MARTÍN ABANTO ZEGARRA,** teniendo en cuenta el Informe N° D99-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 02-03-2023, emitido por la responsable de control de personal, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000058-2019-GRC-GR de fecha 20-12-2019 Resuelve: *“DESIGNAR, a partir del 20 de diciembre de 2019, al Gerente Público, Ing. EDGAR MARTÍN ABANTO ZEGARRA, en el cargo de “Director de Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo” del Gobierno Regional de Cajamarca, en el marco de la asignación establecida en el Informe Técnico N° 145-2019-SERVIR/GDGP/A, de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública - Autoridad Nacional de Servicio Civil; debiendo de asumir el cargo con todas las funciones y prerrogativas que le confiere la ley”*; y mediante Artículo Primero y Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D76-2023-GR.CAJ/GR de fecha 25-01-2023, Resuelve: **“ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de conclusión anticipada por mutuo acuerdo del Convenio de Asignación de Gerente Público formulada por el Gerente Público EDGAR MARTÍN ABANTO ZEGARRA, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca, motivo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000058-2019- GRC-GR, de fecha 20 de diciembre de 2019; y ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN del Gerente Público Ing. EDGAR MARTÍN ABANTO ZEGARRA, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca, a partir del 31 de**



enero de 2023; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, dándole las gracias por los servicios prestados; en consecuencia, por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional en el cargo referido” Por lo que, dicho ex funcionario cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2020 – 2021, treinta (30) días del periodo 2021 - 2022 (**vacaciones no gozadas**); asimismo, por el periodo laborado del 20-12-2022 al 31-01-2023 **cuenta con vacaciones truncas**;

Que, respecto al ex funcionario **Ing. HIPÓLITO DANIEL CABRERA MARÍN**, teniendo en cuenta el Informe N° D33-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 28-02-2023, emitido por la responsable de control de personal, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GRC-GR de fecha 03-04-2019 Resuelve: “**DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. HIPÓLITO DANIEL CABRERA MARÍN, en el cargo de confianza de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT**”; y mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D50-2023-GR.CAJ/GR de fecha 11-01-2023 se Resuelve: “**DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha la DESIGNACIÓN, del HIPÓLITO DANIEL CABRERA MARÍN, en el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, dándole las gracias por los servicios prestados, en consecuencia, por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional en el cargo de confianza referido**”; por lo que, dicho ex funcionario cuenta con veintiocho (28) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2020 – 2021, treinta (30) días del periodo 2021 – 2022 (**vacaciones no gozadas**); asimismo, por el periodo laborado del 05-04-2022 al 11-01-2023 **cuenta con vacaciones truncas**;

Que, la responsable del área de control de personal ha informado respecto al reconocimiento de liquidación de Compensación Vacacional (Vacaciones no Gozadas y Vacaciones truncas) a favor de los ex funcionarios bajo los alcances del régimen laboral del D. Leg. N° 276 y que han concluido sus designaciones conforme a continuación se detalla: a) Informe N° D20-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 27-02-2023 relacionado al Señor José Antonio BRINGAS VARGAS ex Director Regional de la Producción, Nivel Remunerativo F-5; b) Informe N° D99-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 02-03-2023 relacionado al Ing. Edgar Martín ABANTO ZAGARRA ex Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, Nivel Remunerativo F- 5; c) Informe N° D33-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 28-02-2023 relacionado al Ing. Hipólito Daniel CABRERA MARIN ex Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Nivel Remunerativo F- 5;

Que, a través del Informe N° 005-2023-GR.CAJ-DRA/DP-JDCT, de fecha 17 de marzo de 2023, el técnico administrativo de la Dirección de Personal, manifiesta lo siguiente: “Del análisis realizado se ha procedido a verificar que a los ex funcionarios materia del presente informe, se ha procedido a realizar el cálculo de la Compensación Vacacional correspondiente (vacaciones no gozadas y vacaciones truncas), por tanto, debe procederse a emitir el respectivo acto resolutivo, de reconocimiento de estos beneficios, de acuerdo a la siguiente liquidación”:

a) Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas)

N°	EX FUNCIONARIO	Periodo Laborado		Remuneración		Compensación Vacacional			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)				
1	José Antonio BRINGAS VARGAS	02/01/2019	05/01/2023	796.39	255.34	60		(a+b)/30*c	2.103.46
2	Edgar Martín ABANTO ZEGARRA	20/12/2019	25/01/2023	796.39		60		(a+b)/30*c	1.592.78
3	Hipólito Daniel	03/04/2019	11/01/2023	796.39	305.25	58		(a+b)/30*c	2.129.84



CABRERA MARIN									
TOTAL									S/ 5,826.08

b) **Compensación por Vacaciones Truncas:**

N°	EX FUNCIONARIO	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones Truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)				
1	Edgar Marín ABANTO ZAGARRA	20/12/2022	31/01/2023	796.39		42		(a+b) *c / 360	90.70
2	Hipólito Daniel CABRERA MARIN	05/04/2022	11/01/2023	796.39	305.25	282		(a+b) *c / 360	847.65
TOTAL									S/ 938.35

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 se precisa: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y **Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)**";

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector público, en tal sentido, el Art. 4.1 señala: "**Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...**";

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe: "**Aprobación del nuevo Monto Único consolidado: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores público del Decreto legislativo N° 276 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo" y en su Artículo 4 se establece: "Ingresos por Condiciones especiales, en su numeral en el 4.2 **Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la****



servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...**Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público**";

Que, el Informe Técnico N° 2021-SERVIR-GPGSC, señala que la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL, a favor de ex funcionarios públicos a quienes se les ha dado por concluida su designación en cargos de confianza y que a la fecha mantienen pendiente el uso de vacaciones y el pago de vacaciones trucas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo a la siguiente liquidación:

a) Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas)

N°	EX FUNCIONARIO	Período Laborado		Remuneración		Compensación Vacacional			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)				
1	José Antonio BRINGAS VARGAS	02/01/2019	05/01/2023	796.39	255.34	60		(a+b)/30*c	2.103.46
2	Edgar Martín ABANTO ZEGARRA	20/12/2019	25/01/2023	796.39		60		(a+b)/30*c	1.592.78
3	Hipólito Daniel CABRERA MARIN	03/04/2019	11/01/2023	796.39	305.25	58		(a+b)/30*c	2.129.84
TOTAL									S/ 5,826.08

b) Compensación por Vacaciones Trucas:

N°	EX FUNCIONARIO	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones Trucas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



				(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(sujeto a descuentos de ley)
1	Edgar Marín ABANTO ZAGARRA	20/12/2022	31/01/2023	796.39		42		(a+b) *c / 360	90.70
2	Hipólito Daniel CABRERA MARIN	05/04/2022	11/01/2023	796.39	305.25	282		(a+b) *c / 360	847.65
TOTAL									S/ 938.35

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a los siguientes ex funcionarios públicos: **José Antonio BRINGAS VARGAS**, en su domicilio real sito en el Jr. Eten N° 137 de la ciudad de Cajamarca, **Edgar Martín ABANTO ZEGARRA**, en su domicilio real sito en el Jr. Jacarandá N° 487 de la ciudad de Cajamarca, **Hipólito Daniel CABRERA MARIN**, en su domicilio real sito en la Calle Jaime Martínez N° 209 Bambamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN